



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE
INGRESO DE ARMAS Y SUSTANCIAS NOCIVAS
PARA LA SALUD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS
DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

SEPTIEMBRE 2020

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y
ACTUACIÓN EN CASOS DE INGRESO DE ARMAS Y
SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD EN LAS
ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

SEPTIEMBRE 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
(SEP)**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(SEDEQ)**

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO
(USEBEQ)**

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO
DE INGRESO DE ARMAS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD EN
LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

SEPTIEMBRE 2020

Nota: En este material se emplean los términos: niño (s), adolescentes, jóvenes, alumno (s), maestros, docente (s), padres de familia, director (es), supervisor (es) aludiendo a ambos géneros.

Este material se considera en términos del artículo 5° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que: Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

MVZ. Francisco Domínguez Servién
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación en el Estado de Querétaro

Ing. Enrique De Echávarri Lary
Coordinador General USEBEQ

“...Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufren o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo de conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente...”

(Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, Artículo 11)

Contenido

PRESENTACIÓN	5
TELÉFONOS DE EMERGENCIA	6
GLOSARIO	7
1. INTRODUCCIÓN.....	10
2. OBJETIVOS	12
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	12
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
3. ACCIONES GENERALES QUE INVOLUCRAN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUÉRETARO.	13
3.1 ACCIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL (AEL) 13	
3.2 ACCIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	14
3.3 ACCIONES DE PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS Y/O TUTORES	14
4. OPERACIÓN PROCEDIMENTAL DEL PROTOCOLO.....	15
4.1 PREVENCIÓN DEL INGRESO DE ARMAS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUÉRETARO.....	15
4.1.1 RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL (AEL)	15
4.1.2 RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA, TUTORES Y/O CUIDADORES.....	17
4.1.3 RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL EDUCATIVO.....	19
4.2 IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO EN NNA.	22
4.2.1 FACTORES DE RIESGO.....	23
4.3 ACTUACIÓN EN CASO DE INGRESO DE ARMAS EN LAS ESCUELAS.	25
4.4 ACTUACIÓN EN CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS NOCIVAS.....	28
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL RESGUARDO Y EVACUACIÓN DE NNA. 29	
6. MARCO JURÍDICO	30
6.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	30
6.2 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	31
6.3 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.....	32



6.4 LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.....	36
6.5 ACUERDO NÚMERO 02/05/16 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN.....	36
6.6 LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LGDNNA)	37
6.7 LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.....	38
6.8 LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.....	39
6.11 PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	40
6.12 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	40
6.13 LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.....	40
6.14 LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	43
6.15 LEY ESTATAL DE ACCESO A LAS MUJERES DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	44
6.16 LEY GENERAL DE SALUD	45
7. REFERENCIAS	48

PRESENTACIÓN

Este Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en el Caso de Ingreso de Armas y Sustancias Nocivas para la Salud a las Escuelas de Educación Básica del Estado de Querétaro, tiene como enfoque la prevención, detección y actuación en situaciones específicas de portación, posesión y probable uso de armas, así como de sustancias nocivas para la salud que propicien conductas inadecuadas que vulneren o pongan en riesgo a los estudiantes así como a otros integrantes de la comunidad educativa, toda vez que se pretende evitar el ingreso de cualquier tipo de objeto ajeno a las actividades propias a la dinámica escolar y la contención de conductas de riesgo que puedan afectar la sana convivencia y atentar contra la integridad física y psicológica de la comunidad educativa.

El Protocolo, es una herramienta que servirá para fomentar el autocuidado mediante la sensibilización y la concientización de familias, tutores, docentes y en general a la estructura educativa.

“Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral.” (Artículo 10, Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro).”

El presente, se sustenta en el marco jurídico vigente que busca la protección de la integridad y salvaguarda de los Derechos Humanos de NNA:



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley General de Educación
- Ley de Educación del Estado de Querétaro
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro

- Perspectiva de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General de Víctimas
- Ley General de Salud
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
- Lineamientos para formular los programas de gestión escolar
- Acuerdo número 02/05/16, que establece los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

Considera que...

Una emergencia, es cualquier situación que puede vulnerar o poner en riesgo la condición humana.

	<p>Línea de Emergencias Procedimiento para realizar la llamada</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantén la calma en todo momento. 2. Proporciona los datos que pida el operador de la línea de emergencias. 3. Explica lo sucedido lo mejor posible, pues servirá para proporcionar la ayuda y asesoría correspondiente. 4. Espera las indicaciones del operador. 																	
	<p>Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro</p> <p>TEL. 01 (442) 2 38 60 00</p> <table border="1" data-bbox="537 1583 1424 1944"> <thead> <tr> <th>Área</th> <th>Extensión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección Jurídica</td> <td>1060 - 1062</td> </tr> <tr> <td>Órgano Interno de Control</td> <td>1020 - 1022</td> </tr> <tr> <td>Subcoordinación de Gestión Educativa</td> <td>1602</td> </tr> <tr> <td>Dirección de Educación Inicial y Preescolar</td> <td>1652</td> </tr> <tr> <td>Dirección de Educación Primaria</td> <td>1702</td> </tr> <tr> <td>Dirección de Educación Secundaria</td> <td>1802</td> </tr> <tr> <td>Departamento de Secundarias Técnicas</td> <td>1822</td> </tr> </tbody> </table>		Área	Extensión	Dirección Jurídica	1060 - 1062	Órgano Interno de Control	1020 - 1022	Subcoordinación de Gestión Educativa	1602	Dirección de Educación Inicial y Preescolar	1652	Dirección de Educación Primaria	1702	Dirección de Educación Secundaria	1802	Departamento de Secundarias Técnicas	1822
Área	Extensión																	
Dirección Jurídica	1060 - 1062																	
Órgano Interno de Control	1020 - 1022																	
Subcoordinación de Gestión Educativa	1602																	
Dirección de Educación Inicial y Preescolar	1652																	
Dirección de Educación Primaria	1702																	
Dirección de Educación Secundaria	1802																	
Departamento de Secundarias Técnicas	1822																	

	Departamento de Secundarias Generales	1842
	Departamento de Telesecundarias	1862
	Departamento de Educación Especial	1762
	Departamento de Educación Física	1742
	Coordinación Estatal del Programa Nacional de Convivencia Escolar	1963

GLOSARIO

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

AEL: Autoridad Educativa Local, que corresponde al Titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad del Estado de Querétaro, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa.

Amenaza con un arma: cuando se emplea el arma para intimidar a otra/s personas (actos que demuestran intención de uso).

Arma: es un instrumento o herramienta que permite atacar o defenderse. El término hace referencia al aspecto físico, puesto que puede vulnerar la integridad física de otra persona.

Arma blanca o cortante: son instrumentos lesivos de variada estructura y formas diversas, manejados manualmente, que atacan la superficie corporal por un filo, una punta o ambos a la vez. De acuerdo al daño que provocan se clasifican en cortantes, punzantes, contundentes y se pueden combinar entre sí.

Arma contundente: tienen una función similar, aunque funcionan por la fuerza del golpe y no tanto por su capacidad de corte, un ejemplo son los garrotes.

Arma de fuego: Son instrumentos de dimensiones y formas diversas destinados a lanzar violentamente determinados proyectiles aprovechando la fuerza expansiva de los gases que se desprenden en el momento de la deflagración de la pólvora. De acuerdo a la longitud del cañón, pueden clasificarse en cortas,

largas y de réplica (aquellas que por sus características externas pueden conducir a confundir su auténtica naturaleza).

Comunidad educativa: se considera a aquel grupo de personas que intervienen en la educación (madres, padres y/o tutores), contemplando a toda la estructura educativa (autoridades educativas, directivos, docentes y administrativos).

NNA: Niñas, niños y adolescentes, considerando como niños a los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años.

Poseción de arma: localización del arma en mochila, lonchera o algún lugar externo al cuerpo.

Portación de un arma: cuando el arma se encuentra sujeta al cuerpo de la persona.

Uso de arma: empleo del arma para infligir daño (lesiones, detonaciones en caso de arma de fuego).

Sustancias nocivas: se llaman sustancias nocivas a las sustancias naturales y/o preparados químicos que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, pueden causar la muerte, efectos agudos o crónicos para la salud.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. También, según la OMS, las sustancias psicoactivas, conocidas más comúnmente como drogas, son sustancias que al ser tomadas pueden modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo.

Violencia: es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad y que tiene como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte¹.

No existe un criterio único para clasificar los tipos de violencia, los más comunes parten de dos elementos: *el modo en el que se ejerce la violencia y el sujeto o sujetos que la ejercen*, tal como es la violencia autoinfligida (conductas autolesivas o *cutting*). Las personas que se autoviolentan pueden estar pasando por situaciones altamente estresantes o algún tipo de trastorno no diagnosticado, en estos casos se debe buscar ayuda profesional de forma urgente, situación que deberá informar a su autoridad inmediata a fin de que la misma gestione por medio de la estructura la canalización pertinente.

Violencia Comunitaria

Es relativa a un grupo o comunidad contra otro colectivo. Las motivaciones de ésta suelen ser culturales, políticas, económicas, o ideológico-religiosas; la misma violencia que hace que algunas minorías sean vistas con desprecio por gran parte de la población, suele contribuir a la aparición de agresiones físicas.

Aunque en la violencia interpersonal el causante sea un individuo (o un grupo reducido de ellos), es posible que este tipo de agresiones, dirigidas a una persona en particular, tengan parte de su explicación en fenómenos sociales, por ejemplo, el consumo de drogas, situación de vulnerabilidad y/o la discriminación.

¹ OMS, *Campaña Mundial de Prevención de la Violencia 2012 – 2020*

1. INTRODUCCIÓN

Salvaguardar y asegurar los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en las escuelas de Educación Básica, es tema de interés prioritario que requiere el trabajo conjunto del Estado, a través de los tres niveles de Gobierno, Federal, Estatal, Municipal y la sociedad en general, quienes tienen el deber de colaborar de manera conjunta en la prevención de la violencia y situaciones de riesgo.

Debido a la dinámica social actual, surge la importancia de generar y promover ambientes escolares pacíficos, a través de la práctica de mecanismos preventivos, así como el fomentar de la sensibilización y concientización sobre el apego y respeto a los Derechos Humanos. Será pertinente, la creación de comunidades escolares capaces de promover la cohesión social, así como la promoción de la participación de las familias en dichos procesos con el fin de una adecuada prevención de conductas que puedan vulnerar o poner en riesgo la integridad de las niñas, niños y adolescentes.

Las escuelas de educación básica, deben ser espacios pacíficos adecuados que cumplan con las condiciones para fortalecer las habilidades socioemocionales, cognitivas y físicas de las niñas, niños y adolescentes. Para asegurar que así continúen, se propone reforzar la cultura de paz y denuncia para promover la prevención y seguridad dentro de las escuelas, con la participación de toda la comunidad educativa (autoridades educativas, directivos, docentes, alumnos, familias, etc.) promoviendo la vinculación con las instituciones pertinentes.

La prevención de la violencia en el ámbito escolar deberá orientarse al análisis de las situaciones específicas para anticiparse y reducir condiciones que puedan generar riesgo; es un proceso intencionado que incluye dos primeros niveles de actuación a ejecutarse dentro de la escuela y que pueden incidir incluso fuera de ella.

Nivel Primario: Evitar

Las acciones van dirigidas a erradicar factores que promuevan la violencia y la discriminación originada por motivo de pertenencia étnica, lengua, género, prejuicios, discapacidad, disciplina, educación, crianza y orden o bien por omisión, abarcando la promoción del buen trato y respeto a los derechos humanos, poniendo de manifiesto los beneficios individuales, familiares, comunitarios y sociales que se pueden obtener al poner en práctica dicha concientización, a través del conocimiento de las consecuencias familiares, sociales y jurídicas en caso de incumplimiento como método disuasivo, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales que favorezcan la resolución no violenta de los conflictos interpersonales.

Nivel secundario: Detener

Las acciones apuntan a detener y cesar situaciones que pudieran generar riesgo o favorecer manifestaciones violentas, a través de la detección y atención de situaciones que generen probables víctimas y/o agresores, además de construir consciencia sobre el daño que éstas pueden producir, con el objetivo de evidenciar y detener su evolución.

En concreto, todos los agentes de la comunidad escolar deberán trabajar en el desarrollo adecuado de los alumnos, empezando por fortalecer aquellas habilidades sociales y emocionales que favorecen la inclusión, el respeto a la diversidad y la convivencia; posteriormente, conocer las pautas de actuación ante determinadas situaciones que pudieran sucitarse dentro de los planteles escolares referentes a situaciones o conductas relacionadas con la portación, posesión y probable uso de armas, así como con el ingreso de sustancias nocivas para la salud.

El presente Protocolo de Prevención, Detección y Actuación en Caso de Ingreso de Armas y Sustancias Nocivas para la Salud en las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Querétaro, enuncia las responsabilidades de la autoridad educativa local, las familias y/o tutores, figuras educativas y personal administrativo.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer procedimientos para la prevención, detección y actuación de situaciones de riesgo que involucren armas y sustancias nocivas para la salud al interior de los planteles de las escuelas públicas de educación básica, así como el fortalecimiento de las prácticas de convivencia armónica, pacífica e inclusiva con la finalidad de salvaguardar la integridad de los alumnos, fomentando la cultura de paz y denuncia, buscando erradicar la discriminación, unificando la participación transversal de las instituciones correspondientes para la prevención primaria y secundaria de la violencia y la delincuencia.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Establecer indicadores para que las familias y/o tutores, figuras educativas y personal administrativo identifique, registre y notifique a la autoridad correspondiente cuando se presente algún caso de portación, posesión y probable uso de armas y sustancias nocivas para la salud en su plantel educativo.
- II. Estipular los procesos de atención e intervención en las situaciones que afecten el clima de convivencia, articulando al personal directivo, docente, el alumnado, madres y padres de familia y/o tutores, supervisores, etc.
- III. Contemplar en los reglamentos escolares medidas disciplinarias, así como las restricciones ante la portación, posesión o uso de armas, a fin de evitar conductas que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- IV. Sensibilizar a la comunidad educativa para promover una respuesta contundente a favor de los derechos humanos de las NNA.
- V. Gestionar la vinculación interinstitucional a fin de remitir los casos a las instituciones competentes para la atención psicosocial a NNA que así lo requieran.

3. ACCIONES GENERALES QUE INVOLUCRAN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUÉRETARO.

3.1 ACCIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL (AEL)

La AEL deberá garantizar las condiciones interinstitucionales para que, en cualquier evento relacionado con salvaguardar la integridad de las NNA, se canalice y dé seguimiento a los casos que lo requieran, por lo que deberá plantear las acciones para la prevención y detección de armas y sustancias nocivas en las escuelas.

Dichas acciones estarán encaminadas a:

- a) Definir las actividades que llevará a cabo el grupo.
- b) Desarrollar las estrategias que prevengan y eviten el ingreso de armas y sustancias nocivas a las escuelas.
- c) Generar una estrategia de aplicación de las acciones que se propongan.
- d) Desarrollar las responsabilidades de la comunidad escolar para la prevención de ingreso y uso de armas y sustancias nocivas en las escuelas.
- e) Dar seguimiento a las acciones de prevención y de intervención que surjan, involucrando a instancias como la Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes o la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes entre otros.
- f) Ajustar las estrategias de prevención y detección cuando sea necesario.
- g) Convocar a la Defensoría de los Derechos Humanos de la localidad para participar en las acciones que deriven de las estrategias a realizar en materia de protección de Derechos Humanos.
- h) Vigilar la estrategia a realizar, documentando con un lenguaje claro que permita a los usuarios de su localidad entender el contenido y pasos a seguir.
- i) Homologar la comunicación y la estrategia que decidan poner en práctica, se sugiere generar capacitaciones dirigidas a:
 - Integrantes de la Red Interinstitucional (Dirección Jurídica, Nivel Educativo, Departamento de Valores y Promoción Social).
 - Consejos Escolares de Participación Social.

- Otras instancias que cada entidad federativa o AEL determinen.

3.2 ACCIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Se recomienda la integración de un grupo encargado de prevención dentro de los planteles escolares, donde se organicen brigadas preventivas con la participación y coordinación de directivos y docentes, en cada uno de los salones y grados de Educación Básica del Estado de Querétaro.
- Control de accesos al plantel educativo.
- Tener conocimiento de los protocolos.
- Realizar y solicitar acciones periódicas formativas para detección de uso de sustancias con los Integrantes de la Red Interinstitucional así como solicitar apoyo a la Unidad Protección Civil para simulacro de evacuación.
- Establecer un canal de comunicación efectivo que incluya señas, sonidos, movimientos, textos, etc. entre el personal educativo sobre situaciones de riesgo, incluyendo las herramientas tecnológicas como celulares, que pudieran ser útiles para evitar alguna situación relacionada a la portación, detección y probable uso de armas, así como en caso de posesión y/o probable uso de sustancias nocivas para la salud.
- Establecer un punto de reunión seguro en cada plantel educativo, así como identificar y señalar zonas seguras y de riesgo.
- Fomentar la cultura de paz y denuncia.
- La comunidad educativa deberá apoyar en la prevención y detección de armas en los planteles educativos.
- Fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes.
- Documentar las incidencias relacionadas con el uso de armas y sustancias nocivas para la salud, que se produzcan al interior de los planteles educativos.

3.3 ACCIONES DE PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS Y/O TUTORES

Las estrategias encaminadas a la prevención del ingreso de armas y sustancias nocivas a las escuelas, dirigidas a familias y tutores, deben apegarse al cumplimiento de las obligaciones planteadas en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Art. 103), de manera específica y para efectos del presente se recomienda que no se posean armas y/o sustancias nocivas para la salud en el domicilio o lugares de trabajo o en todo caso, deberá

mantenerlas en todo momento alejadas de la vista y acceso de NNA, así como la restricción de enseñarles a utilizarlas.

Es importante que la Autoridad Educativa Local (AEL), considere que las estrategias deberán de contener información clara sobre la participación de las familias respecto a qué hacer en casa.

4. OPERACIÓN PROCEDIMENTAL DEL PROTOCOLO

4.1 PREVENCIÓN DEL INGRESO DE ARMAS Y SUSTANCIAS NOCIVAS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUÉRETARO.

Es deber de la comunidad educativa coadyuvar en la prevención y detección de armas en los planteles educativos, así como en la creación e implementación de estrategias para evitar el ingreso y consumo de sustancias nocivas en los mismos, a través de la promoción de acciones pedagógicas y psicológicas que favorezcan la sana convivencia escolar y la integridad de las NNA.

4.1.1 RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL (AEL)

- ❖ Difundir el marco jurídico aplicable para el cuidado y la salvaguarda de la integridad de NNA, en el que se sustenta el presente protocolo.
- ❖ Llevar a cabo vínculos interinstitucionales para prevenir cualquier tipo de violencia dentro de las escuelas.
- ❖ En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos, las autoridades educativas locales deberán verificar que los actores de la comunidad escolar cumplan con todas las responsabilidades y obligaciones que se desprendan de las normas que en el ámbito local se emitan.
- ❖ Orientar y enfocar los trabajos escolares que se indican en las rutas de mejora, así como propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes. Además de capacitarse sobre las acciones y estrategias para prevenir el ingreso de armas.

- ❖ Favorecer la sana convivencia y promover el respeto a la integridad de NNA, promoviendo la cultura de paz a través del desarrollo de las habilidades socioemocionales.
- ❖ Conocer el marco jurídico enunciado en este documento, así como la normatividad local en la materia, donde se expone la responsabilidad de la AEL y la comunidad escolar.
- ❖ Promover que las escuelas cuenten con un plan de evacuación y/o de resguardo de NNA y del personal educativo, diseñado, estudiado y ensayado a efecto de que sea posible reaccionar con prontitud y acierto a cualquier situación de riesgo.
- ❖ Confirmar la aplicación de las acciones señaladas en este documento e informar a la autoridad competente acerca de cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de ingreso y/o uso de armas y sustancias nocivas en la escuela; con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares.
- ❖ Actuar de forma inmediata en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la seguridad e integridad de cualquier alumno en la escuela.
- ❖ Coadyuvar con las corporaciones de seguridad a fin de preservar el lugar de los hechos, dando autorización previa para su ingreso e intervención.
- ❖ Ser consecuente con las acciones de protección civil respecto a situaciones de emergencia escolar, efectuando la difusión necesaria.

Tareas y mecanismos de actuación de la autoridad educativa local	
Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar la aplicación de mecanismos de seguridad por parte de la comunidad educativa de cada institución. • Visitar las escuelas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de ingreso de armas y/o sustancias nocivas para la salud en la escuela. • Promover que las áreas de supervisión colaboren en las estrategias planteadas por la AEL.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las familias, tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan recibido la información sobre la organización del plantel, la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación.

Procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Verificar que el director haya colocado en un lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela.• Supervisar el cumplimiento de esta función por parte de los docentes asignados.• Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes.
----------------------	---

Tabla 1. Mecanismos de actuación, correspondientes a las responsabilidades de la autoridad educativa local.

4.1.2 RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA, TUTORES Y/O CUIDADORES.

La familia es el primer núcleo de prevención de ingreso de armas y/o sustancias nocivas para la salud a las escuelas, por lo que se recomienda:

- Fomentar la comunicación asertiva, con la finalidad de conocer si tiene algún problema en la escuela o si está siendo víctima de acoso escolar.
- Antes de salir de casa, revisa que los NNA, porten en su mochila únicamente lo necesario para realizar las actividades escolares (útiles, tareas, cosas personales).
- Es importante resaltar las cualidades positivas y despedirlos de manera afectiva.
- Conoce el camino que toma hacia la escuela, así como las rutas alternas que eligen en casos imprevistos.
- Instrúyeles para que lleven consigo alguna dirección y teléfono de contacto de algún familiar y/o conocido de confianza.
- Procura revisar de manera periódica y respetuosa el contenido de su mochila.
- Procura enviarles desde casa alimentos saludables y agua suficiente.
- Fomenta el autocuidado.
- Genera un diálogo de confianza para que los NNA expresen sus emociones, pensamientos y opiniones.
- Informar y concientizar a los NNA sobre las consecuencias legales y morales del uso de armas y sustancias nocivas.
- Vigilar el contenido de Internet, redes sociales y programas televisivos a los que los niños y adolescentes tienen acceso.

La revisión de la mochila de los NNA previo al salir de casa tendrá como objeto qué:

- Eviten llevar objetos prohibidos o innecesarios en su mochila tales como armas de fuego, armas blancas (reales o de juguete), objetos punzocortantes, sustancias tóxicas, medicamentos no recetados, objetos explosivos (cohetes, petardos, aerosoles, etc.), o cualquier otro objeto que pudiera irrumpir la paz del plantel educativo.

Como madre, padre y/o tutor es importante:

- ❖ Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública a través de la autoridad educativa Estatal y los de carácter interno del plantel.
- ❖ Conocer el marco jurídico enunciado en este documento, así como la normatividad local en la materia.
- ❖ Observar y mantenerse alerta ante cualquier cambio de comportamiento de NNA, vinculadas con conductas de riesgo, reportando y solicitando apoyo a las instancias escolares, de salud y protección que correspondan.
- ❖ Apoyarse con el seguimiento que la escuela proporcionará.
- ❖ Responsabilizarse del cumplimiento de los acuerdos con la escuela.
- ❖ Conocer información específica que fortalezca la seguridad en las escuelas.
- ❖ Establecer canales de comunicación asertivos y de confianza.
- ❖ Comprometerse y participar activamente en las acciones preventivas que propongan el plantel y estructura educativa.

Tareas y mecanismos de actuación, correspondientes a la familia, tutores y/o cuidadores	
Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar constantemente el comportamiento de sus hijos. • Estar alerta de cómo se relacionan con sus compañeros y maestros, además de su desempeño escolar. • Estar alerta de cualquier cambio de conducta en casa durante tiempo prolongado.

<p>Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Platicar con su(s) hijo(as) sobre las medidas de autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea(n) lastimado(as) o maltratado(as) o bien sobre la importancia de proteger y respetar a los demás. • Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de ingreso y/o uso de armas en la escuela y/o sustancias nocivas para la salud. • Mantener comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
<p>Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al identificar cualquier conducta de riesgo de su hijo(as) en el entorno escolar, informe de inmediato al director. • Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de las NNA.

Tabla 2. Tareas y mecanismos de actuación, correspondientes a las responsabilidades de la familia, tutores y/o cuidadores.

4.1.3 RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL EDUCATIVO.

A) Directores y subdirectores

- ❖ Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la autoridad educativa estatal y los de carácter interno del plantel.
- ❖ Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones señaladas en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de ingreso y/o uso de armas y/o sustancias nocivas para la salud.
- ❖ Gestionar acciones para la formación y actualización de alumnos, docentes, padres de familia y personal administrativo en materia de derechos humanos.
- ❖ Conocer el marco jurídico enunciado en este documento, así como la normatividad local en la materia.
- ❖ Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión para evitar el ingreso de armas y/o sustancias nocivas para la salud a los planteles.
- ❖ Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención así como realizar la denuncia a las autoridades competentes de la USEBEQ o en su

caso, enviar las documentales de manera inmediata a la autoridad superior inmediata para que se hagan llegar a dicha instancia.

Tareas y mecanismos de actuación de Directores y Subdirectores.	
Tareas	Mecanismos
Observación activa	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. • Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas. • Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo. • Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por los docentes.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel sobre la convivencia escolar; así como de las acciones y procedimientos de actuación en casos de ingreso y/o uso de armas y/o sustancias nocivas para la salud. Todos deben firmar de enterado. • Informar a las familias sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de ingreso de armas y sustancias; así mismo, solicitar firma de enterado. • Mantener comunicación constante con las familias, tutores y/o cuidador. Además, llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos tomados con ellos. • Colocar a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad en el servicio que ofrece la escuela. • Escuchar atentamente los casos de probable ingreso de armas y sustancias que refiera cualquier integrante de la comunidad escolar, sin prejuzgar sobre los hechos, y actuar conforme al procedimiento específico.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilar la documentación donde constan las firmas de las familias, tutores y/o cuidadores; así como, de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre prevención de ingreso de armas y sustancias nocivas para la salud en la escuela. • Establecer estrategias por escrito de cómo se va a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo en las escuelas. • Implementar una bitácora de atención a las familias y tutores, avalada por la autoridad. • Constituir y mantener actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las familias, tutores y cuidadores. • Revisar periódicamente las bitácoras del personal docente e identificar asuntos relevantes de conducta.

Tabla 3. Tareas y mecanismos de actuación, correspondientes a las responsabilidades directores y subdirectores

B) Docentes

- ❖ Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar, expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la autoridad educativa local y los de carácter interno del plantel.
- ❖ Participar en la formación en materia de derechos humanos, que las autoridades educativas promuevan a fin de favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- ❖ Conocer el marco jurídico enunciado en este documento, así como la normatividad local en la materia.
- ❖ Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de los alumnos dentro y fuera del aula e informarlo inmediatamente a la dirección y a la familia, además de documentarlo de manera escrita.
- ❖ Aplicar durante la jornada escolar, las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de portación de armas y/o sustancias nocivas para la salud y documentarlo.

Tareas y mecanismos de responsabilidades de los docentes	
Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Estar alerta de la dinámica de interacción de los alumnos dentro y fuera del aula. • Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos. • Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. • Identificar lugares que puedan poner en riesgo a los alumnos.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Escuchar con respeto y atención lo que los alumnos manifiesten. • Trabajar con los alumnos temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo con los programas. • Informar a las familias, tutores y cuidadores sobre

	<p>las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; las acciones y los procedimientos de actuación en casos de ingreso y/o uso de armas y/o sustancias nocivas para la salud. • Informar por escrito a la autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en el aula.
<p>Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar una bitácora con el registro de hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos. • Poner en función un buzón de quejas y sugerencias en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, emociones o cualquier acción que no les agrade. • Informar por escrito a la autoridad inmediata y/o competente si se presenta alguna situación con probable ingreso y/o uso de armas y/o sustancias nocivas. • Informar de inmediato al director del plantel por escrito, si detecta alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente. • Participar en las capacitaciones vigentes sobre derechos humanos y temas afines.

Tabla 4. Tareas y mecanismos de responsabilidades de los docentes.

C) Responsabilidades del personal administrativo.

- ❖ Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la autoridad educativa estatal y los de carácter interno del plantel.
- ❖ Conocer el marco jurídico enunciado en este documento, así como la normatividad local en la materia.
- ❖ Aplicar durante la jornada escolar las acciones señaladas en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de ingreso y/o uso de armas y sustancias nocivas.
- ❖ Reportar a la autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para NNA que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones.

4.2 IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO EN NNA.

La identificación de situaciones de riesgo en los NNA es de suma importancia ya que mediante esta herramienta podemos anticiparnos o estar alerta a sucesos que vulneren la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad escolar, para ello se debe implementar la observación directa en el comportamiento de los estudiantes, analizando los cambios o actitudes fuera de lo común que estos presenten.

4.2.1 FACTORES DE RIESGO

A) Individuales.

- Afecciones médicas (trastornos neurológicos o de personalidad).
- Efectos fisiológicos por consumo de sustancias.
- Escasa tolerancia a la frustración.
- Límites de convivencia inadecuadamente establecidos.
- Incapacidad para generar lazos afectivos sanos.
- Afinidad a realizar conductas antisociales (que transgreden el bien común).
- Ser víctima de acoso, abuso y/o maltrato.
- Escaso control de impulsos.

B) Familiares.

- Violencia Familiar.
- Escaso control y supervisión de los NNA.
- Uso de sustancias nocivas o armas por parte de la familia.
- Lazos afectivos débiles con la familia.
- Inadecuados canales de comunicación.
- Actividad delictiva normalizada por parte de alguno o varios integrantes.

C) Sociales y Ambientales.

- Acceso a sustancias nocivas y/o armas.
- Entorno social violento y/o conflictivo.
- Relacionarse con personas involucradas en actividades delictivas.
- Inadecuado acceso y/o manejo de información en medios electrónicos.
- Escasas oportunidades de desarrollo integral.
- Normalización de conductas o prácticas transgresoras.

4.2.2 INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN DE PROBABLE USO DE ARMAS EN NNA.

- ❖ Acceso a cualquier tipo de arma.
- ❖ No muestra empatía ante el discurso, experiencias, opiniones y/o sentimientos de sus pares.
- ❖ Muestra conflicto al establecer o mantener relaciones interpersonales, así como vínculos afectivos sanos.
- ❖ Cambios drásticos y/o repentinos del estado de ánimo.
- ❖ Culpabiliza a otras personas por sus errores o mal comportamiento.
- ❖ Desobedece de forma activa o se niega a cumplir con las reglas establecidas.
- ❖ Conflictos con las figuras de autoridad.
- ❖ Manifiesta altos grados de ansiedad.
- ❖ Tiende a aislarse.
- ❖ Disfruta lastimar o matar animales.
- ❖ Manifiesta constantes conductas violentas.
- ❖ Pierde los estribos a menudo y con facilidad.
- ❖ Referencia de parte de la familia o percepción del docente sobre cambios en el ciclo de sueño o alimentación (aumento o disminución) de NNA.
- ❖ Notoria fascinación o gusto por armas de fuego, así como de información relacionada al uso de las mismas.
- ❖ Públican contenido de violencia, amenazan o alardean de un posible ataque.
- ❖ Presentan intolerancia ante las ideas de otros.
- ❖ Práctica de actividades vandálicas.

4.2.3 INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS EN NNA.

- ❖ Acceso a sustancias nocivas.
- ❖ Alteraciones en los ojos. Ojos rojos, pupilas muy grandes o extremadamente pequeñas, movimiento ocular muy rápido.
- ❖ Alardea con sus compañeros sobre temas relacionados con los efectos de las mismas.

- ❖ Pérdida o aumento drástico del apetito.
- ❖ Manifestaciones de rebeldía ante figuras de autoridad.
- ❖ Conflicto para establecer relaciones interpersonales adecuadas.
- ❖ Estado de ánimo inestable, así como cambios drásticos de comportamiento.
- ❖ Presenta alto grado de ansiedad.
- ❖ Manifestaciones sobre percepciones (de objetos, sonidos, olores, seres, sensaciones, etc.) que no son reales.
- ❖ Se percibe somnoliento y con actitud constante de apatía.
- ❖ Se pueden observar lapsos de hiperactividad.
- ❖ Disminución del rendimiento escolar o inasistencia a la escuela.
- ❖ Olor a hierba quemada o solvente en prendas y/o aliento.
- ❖ Referencia por parte de la familia o percepción del docente sobre cambios en el ciclo de sueño o alimentación del NNA.

4.3 ACTUACIÓN EN CASO DE INGRESO DE ARMAS EN LAS ESCUELAS.

A) EN CASO DE POSESIÓN DE ARMA POR PARTE DE UN ALUMNO:

1. Conserve la calma
2. En cuanto se tenga conocimiento de un probable caso de posesión de arma de fuego y/o arma blanca, se trasladará al estudiante involucrado junto con sus pertenencias a un sitio aislado (como podría ser la Dirección), con el propósito de disminuir el riesgo y asegurar la integridad física de la comunidad educativa.
3. En todo momento el estudiante deberá mantenerse bajo supervisión, sin descuidar este aspecto en ningún momento.
4. Contacte de inmediato a la autoridad educativa (Dirección Jurídica / Nivel educativo).
5. Una vez que se cuente con la presencia del personal de Dirección Jurídica, contactar a los Padres y/o tutores del estudiante, para que ellos en presencia de la autoridad educativa puedan realizar la revisión en las pertenencias del estudiante.
6. Resguarde en todo momento y de manera prioritaria la integridad de los NNA y de la comunidad educativa.

7. NO toque el arma, déjela en el lugar en que se encuentre y resguarde el espacio para que nadie pueda acceder a ella. En caso de armas de fuego considere que puede estar cargada.
 8. El personal de la Dirección Jurídica se encargará de realizar las medidas pertinentes para el resguardo, traslado y vinculación con las dependencias pertinentes.
 9. Elabore el acta de hechos correspondiente.
- **En caso de que el arma se encuentre al interior del salón de clases:**
 - Lleve de inmediato a los NNA al exterior (explanada, patio, etc.) y siga los pasos anteriormente mencionados.

B) EN CASO DE PORTACIÓN DE ARMA, ACTÚA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Mantener la calma en todo momento
2. Si el arma es de fuego, reporte el hecho al 9-1-1 y solicite el apoyo de las corporaciones de seguridad, en caso de arma blanca, no es indispensable el acercamiento a la línea de emergencia.
3. Contacte de inmediato a la autoridad educativa (Dirección Jurídica / Nivel Educativo).
4. Evacúe a los educandos y al resto del personal del sitio donde se ubica la amenaza, con el propósito de resguardar la integridad de la comunidad educativa, auxilie a los NNA con discapacidad o movilidad reducida (personal educativo cercano).
5. Evite exponer al presunto portador ante sus compañeros o ante las familias.
6. Intente hablar con el alumno en caso de que no se encuentre empuñando el arma o no exteriorice intención del uso inmediato a fin de solicitarle que entregue el arma.
7. En caso de que el estudiante acceda a entregar el arma solicitar que la coloque en el piso o sobre alguna superficie y se retire; resguardar el lugar en donde se encuentre.
8. Contacte a los padres de familia y/o tutores, para que den acompañamiento al estudiante durante el procedimiento que del acto derive.



9. Elabore el acta de hechos correspondiente.

C) EN CASO DE AMENAZA CON UN ARMA ACTÚA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Conserve la calma.
2. Reporte el hecho inmediatamente al 9-1-1 y solicite el apoyo de las corporaciones de seguridad.
3. Contacte de inmediato a la autoridad educativa (dirección jurídica / nivel educativo).
4. Resguarde en todo momento su integridad y la integridad de los NNA, auxilie a los NNA con discapacidad o movilidad reducida (personal educativo cercano).
5. Evite juzgar y regañar al agresor, NO trate de quitarle el arma a la fuerza, la prioridad será no exponerse innecesariamente, por lo que se recomienda evitar contacto con el probable portador.
6. Contacte a los padres de familia y/o tutores, para que den acompañamiento al estudiante durante el procedimiento que del acto derive.
7. Elabore el acta de hechos correspondiente.

D) EN CASO DE USO DE ARMA ACTÚA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Conserve la calma.
2. **LLAME DE INMEDIATO** a la línea de emergencia 9-1-1 y solicite el apoyo de las corporaciones de seguridad.
3. Contacte de inmediato a la autoridad educativa (dirección jurídica / nivel educativo).
4. Resguarde en todo momento y de manera prioritaria la integridad de los NNA en zonas seguras, evitando estar cerca de puertas y ventanas. Auxilie a los NNA con discapacidad o movilidad reducida (personal educativo cercano).
5. En caso de ser posible, evacúe a la comunidad educativa.
6. Contacte a la familia y/o tutores, para que den acompañamiento al estudiante durante el procedimiento que del acto derive.
7. Elabore el acta de hechos correspondiente.

4.4 ACTUACIÓN EN CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS NOCIVAS.

A) EN CASO DE POSESIÓN DE SUSTANCIAS POR PARTE DE UN ALUMNO:

1. Al enterarse u observar (docente, administrativo, directivo) que el estudiante tiene en su posesión alguna sustancia, se deberá informar de inmediato a su superior gerárquico.
2. Llevar al estudiante junto con sus posesiones a un lugar aislado del resto del alumnado, bajo supervisión en todo momento. Notificar a los tutores del estudiante para que en caso de ser necesario sean éstos quienes puedan realizar la revisión de sus pertenencias.
3. Ponerse en contacto de inmediato con la autoridad educativa (Dirección Jurídica), para que pueda recibir asesoría respecto al resguardo y traslado de la sustancia nociva para la salud.
4. Elaborar el acta de hechos correspondiente lo más detallado posible, haciéndola llegar posteriormente a Dirección Jurídica junto con la sustancia encontrada.

Nota: Para el traslado de la sustancia es conveniente traer consigo el acta de hechos para así aclarar el motivo de la posesión y protegerse en caso de la intervención de alguna autoridad.

5. El personal de Dirección Jurídica realizará el resguardo y los trámites pertinentes.

Nota: Es importante que en todo momento se vele por el bienestar de NNA, teniendo en cuenta que la autoridad escolar deberá implementar estrategias pedagógicas, tendientes a continuar con la integración de los menores, al entorno escolar, evitando con ello promover la portección de sus derechos.

B) EN CASO DE USO DE SUSTANCIA POR PARTE DE UN ALUMNO:

1. Llevar al estudiante a un sitio aislado bajo supervisión en todo momento, ponerse en contacto con los Padres y/o Tutores para notificarles la

- situación, así como reportar el hecho a Dirección Jurídica para recibir asesoría respecto a las acciones a realizar.
2. La prioridad será salvaguardar la integridad del estudiante, por lo que si es necesario brindar atención médica contactar de inmediato al número de emergencia 9-1-1 para solicitar apoyo y seguir al pie de la letra las instrucciones brindadas por los operadores.
 3. Si se cuenta con personal con conocimientos en primeros auxilios se recomienda su apoyo en la supervisión del alumno en lo que llega el auxilio.
 4. Elabore acta de hechos correspondiente describiendo a detalle lo sucedido.

Nota: Es importante que en todo momento se vele por el bienestar de NNA, teniendo en cuenta que la autoridad escolar deberá implementar estrategias pedagógicas, tendientes a continuar con la integración de los menores, al entorno escolar, evitando con ello violentar derechos.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL RESGUARDO Y EVACUACIÓN DE NNA.

a. Resguardar al alumnado:

- I. Mantener aislado al alumnado del probable responsable, salvaguardándolos en aulas o salones, interponiendo obstáculos en puertas o ventanas.
- II. Si inicialmente se optó por resguardar a las alumnas y los alumnos, el personal de la escuela puede modificar esta decisión en el momento en que sea posible alejarles del peligro.
- III. Deben silenciarse todos los dispositivos electrónicos como celulares, radios, reproductores musicales, etc., y permanecer en silencio hasta que llegue la autoridad competente.

b. Evacuación del alumnado.

- I. Las y los docentes, así como el personal directivo tienen la obligación de hacer lo posible por poner al alumnado fuera de peligro. **De la prudente valoración de la situación debe decidirse**

si se evacúa el plantel o no, ya que en eventos que tienen que ver con armas de fuego, sólo debe procederse de esa forma cuando quien agrede no puede dañar a los educandos.

- II. Durante una evacuación, toda mochila, pertenencia o accesorio personal, deben dejarse en el lugar en que se encuentren y privilegiar la integridad física del alumnado y el personal de la escuela.
- III. El evacuar a las y los estudiantes no sólo comprende sacarlos del edificio; también es necesario llevarlos a un lugar seguro.

***El apoyo de las corporaciones de seguridad quedará sujeto a la autorización de la autoridad educativa.**

6. MARCO JURÍDICO

El Estado tiene el deber de garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos de NNA, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, situación que se sustenta entre otras disposiciones en las siguientes:

6.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. *“...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley”.*

Artículo 3o.- *“...Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la*

fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia...”.

“...La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje...”

Artículo 4o. *“...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...”*

6.2 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

De conformidad con el artículo 3o, nuestro país asumió el compromiso de asegurar NNA la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Dicha disposición, obliga a asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 3o. “1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”

Artículo 28. “...Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención...”

6.3 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 15. “...La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;

V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y

X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país...”.

Artículo 16. *“...La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

Además, responderá a los siguientes criterios:

III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;

VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes

concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;

IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social...”

Artículo 78. *“...Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.*

En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos...”

Artículo 73. *“...En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan. Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la*

protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente...”.

6.4 LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

Artículo 8. *“...El Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros es un instrumento del Estado para que el personal al que se refiere esta Ley acceda a una carrera justa y equitativa.*

Tendrá como objetivos los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral y máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

V. Desarrollar criterios e indicadores para la admisión, la promoción y el reconocimiento del personal docente, técnico docente, asesor técnico pedagógico, directivo y de supervisión...”

Artículo 9. *“...Los criterios e indicadores serán los referentes de la buena práctica y el desempeño eficiente de docentes, técnicos docentes, asesores técnico pedagógicos, directivos y supervisores, para alcanzar los objetivos del Sistema...”*

6.5 ACUERDO NÚMERO 02/05/16 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN.

Artículo 7o. *“En cada escuela pública de educación básica se constituirá y operará un Consejo Escolar de Participación Social en la*

Educación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Educación”.

Artículo 40. *“Establece las funciones del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, se citan algunas:*

III. Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos conozcan y detecten la posible comisión de actos que pongan en riesgo la seguridad e integridad de ellos o sus compañeros.

IV. Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de las y los educandos, para orientar a la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos, así como sobre el cuidado integral de su salud.

V. Propiciar la colaboración de maestros y padres de familia para salvaguardar la integridad y educación plena de las y los educandos.

VII. Promover acciones que fortalezcan la corresponsabilidad de madres y padres de familia en la educación de sus hijos.

XX. Fomentar diversas acciones que promuevan el respeto entre los miembros de la comunidad escolar, con especial énfasis en evitar conductas y agresión entre los alumnos, y desalentar entre ellos prácticas que generen violencia y el consumo de sustancias nocivas para la salud.

XXI. Opinar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y Derechos Humanos de los educandos”

6.6 LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LGDNNA)

Artículo 11. *“Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en*

cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables”

Artículo 16. *“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:*

I. Se les brinde protección y auxilio en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos”

Artículo 42. *“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad”*

Artículo 43. *“Las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otros por:*

VII.- La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral”.

6.7 LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

Artículo 5º. *“El Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Ayuntamientos, realizarán campañas educativas*

permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo”.

Artículo 7º. “La posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas”.

Artículo 8º. “No se permitirá la posesión ni portación de las armas prohibidas por la Ley ni de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, salvo los casos de excepción señalados en esta Ley”.

Artículo 36º. “Queda prohibido a los particulares asistir armados a manifestaciones y celebraciones públicas, a asambleas deliberativas, a juntas en que se controviertan intereses, a cualquier reunión que, por sus fines, haga previsible la aparición de tendencias opuestas y, en general, a cualquier acto cuyos resultados puedan ser obtenidos por la amenaza o el uso de las armas; se exceptúan los desfiles y las reuniones con fines deportivos de charrería, tiro o cacería”.

6.8 LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

“...La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar...”

6.11 PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

“...En la sociedad existen grupos que por sus características particulares tienen mayor dificultad para acceder a su goce y satisfacción, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes...”

“...Ellas(os) dependen en gran medida de sus familias y otras personas adultas para hacer valer sus derechos, así como para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, seguridad, entre otras. Cuando ello no se cumple, aumenta la probabilidad de que se vean expuestos a toda clase de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física, psicológica, emocional e incluso su vida...”

6.12 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 2o. *“...El Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los Derechos Humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley...”*

6.13 LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 7o. *“Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley”.*

El Artículo 10. *“Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de*

niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral”.

Artículo 12. *“Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*

VIII. *Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;*

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición”.

Artículo 41. *“...Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo integral. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la implementación de acciones apropiadas...”*

Artículo 53. *“...Quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes.*

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma.

IX. *Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la*

educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia;

Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán implementar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes”.

Artículo 55. *“Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones o medidas necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.*

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

- I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;*
- III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar;*

IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables”.

6.14 LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 4o. *“...El criterio que orientará a la educación que se imparte en la Entidad, se basará en los resultados del progreso científico y tecnológico, combatirá la ignorancia en sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, y la discriminación, así como la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas, niños, jóvenes y adolescentes, debiendo implementar políticas públicas, orientadas a la transversalidad de criterios en los órdenes de gobierno estatal y municipales. Además:*

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando el aprecio para la dignidad de la persona e integridad de la familia y la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, buscando la prevención, identificación y atención de la violencia familiar, escolar y social; evitando los privilegios o discriminación, por motivo de razas, religión, grupos o sexos de los individuos.”

Artículo 8. *En su segundo párrafo establece que “En el sistema educativo estatal deberá asegurarse la participación de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines establecidos en el presente ordenamiento y demás leyes aplicables”.*

Artículo 11. *“La educación que se imparta en la Entidad, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o., de la Constitución Federal, tendrá los siguientes:*

- VI. Promover, a través de cursos, talleres u otras actividades, los valores de la justicia, la ética social, la observancia de la ley, la igualdad de los individuos ante ésta, la solución no violenta de conflictos, así como propiciar el conocimiento, defensa y respeto de los Derechos Humanos, para el desarrollo de una cultura de paz, de no violencia y no discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones;*
- XXI. Fomentar programas, políticas y foros, tendientes a sensibilizar y concientizar a educandos y padres de familia, sobre el problema del acoso escolar y violencia entre los alumnos, con la finalidad de diagnosticar, prevenir y erradicar estas prácticas en el sistema educativo; y ...”*

Artículo 33. *“Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas locales y, en su caso, municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:*

- XV. Efectuar programas permanentes dirigidos a promover el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el respeto entre los alumnos y previniendo el acoso escolar, que tengan como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, con la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad en cada una de sus etapas de crecimiento...”*

6.15 LEY ESTATAL DE ACCESO A LAS MUJERES DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 39. *“En materia de violencia contra la mujer, corresponde a la Secretaría de Educación del Estado:*

- I. Implementar campañas de prevención de violencia contra las mujeres, niñas o adolescentes en sus programas educativos, incorporando la enseñanza de los Derechos Humanos;*

- III. *Detectar en los centros educativos, casos concretos de violencia contra la mujer y canalizarlos a la dependencia correspondiente, la cual brindará el tratamiento que corresponda;*
- IV. *Apoyar la investigación sobre la violencia contra niños, adolescentes y la mujer, dentro y fuera del proceso educativo, cuyos resultados servirán para diseñar estrategias para su prevención.*
- V. *Implementar dentro de los programas de educación básica, media y superior, temas de perspectiva de género, destinados a educar sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, inculcando los principios establecidos por esta Ley;*

Artículo 55. *“Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, consistente en:*

- V. Informar a la autoridad competente en los casos de violencia que ocurran en los centros educativos...”*

6.16 LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 184 Bis. *“...Se crea el Consejo Nacional contra las Adicciones, que tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones que regula el Presente Título, así como proponer y evaluar los programas a que se refieren los artículos 185 y 191 de esta Ley...”*



ANEXO

ACTA DE HECHOS

En la ciudad de _____, Querétaro, siendo las ____ horas con _____ minutos del día (día de la semana) _____ (número de día y letra) _____ de (mes) _____ de _____ (año con número y letra), reunidos en la escuela _____, de turno _____ con CCT _____ ubicada en _____, Qro., la suscrita _____, en mi calidad de directora (or) del centro educativo en comento, y con los testigos de asistencia _____, (nombre y puesto del testigo) y _____, (nombre y puesto del segundo testigo), ambos del mismo centro educativo, quienes darán constancia de mi actuar.

En este momento se hace constar que a una persona de nombre _____ de _____ años, la cual se encuentra en esta institución debido a que _____ (es alumno, de qué grado, es familiar de alumnos, etc.) se le encontró (distinguir cuál de estas tres palabras es aplicable a la situación: poseyendo, portando o usando) _____, ello de acuerdo a los siguientes hechos:

(Narración de hechos de manera breve y concisa, en la que se debe contener el día, fecha y hora aproximada, además de señalar quien se percató del hecho si fue un miembro del personal del centro educativo o bien se recibió la queja por parte del alumnado, así como las acciones realizadas por parte del personal de acuerdo al protocolo).

En virtud de lo anterior, se procedió a: (hacer mención de los resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva, atención de contención y en su caso la intervención de la autoridad competente)
_____.



La presente acta se da por concluida firmando para ello los que aquí intervinieron:

(Señalar los nombres completos de quien intervino en la presente acta, así como de los testigos involucrados, motivo por el cual se adjunta copia simple de identificación oficial de cada uno de ellos (director, personal del plantel que se percató del hecho y obra en la narración de los hechos y testigos de asistencia).

NOTA. Recuerde no entrevistar a un alumno sin la presencia de los padres o tutores, o algún otro adulto autorizado por los padres o tutores. También es muy importante que las escuelas con población indígena, con población migrante o con personas con alguna discapacidad se aseguren de que la comunicación resultó clara y precisa mediante intérpretes y/o traductores, a fin de que no se produzcan barreras en la comunicación.

7. REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Última reforma publicada DOF 08-05-20. Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion.php#gsc.tab=0>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. (1917). Última reforma publicada DOF 23-08- 2019. Consultado el 08 de Septiembre de 2020. Recuperado de: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/001_59.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1990). Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: <https://www.unicef.org/mexico/media/991/file/Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>
-
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014). Última reforma publicada DOF 17-10-2019. Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf
- Ley General de Educación. (1993) Última reforma publicada DOF 30-09-2019. Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Última reforma publicada DOF 30-09-2019. Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSCMM_300919.pdf
- Ley General de Salud (1984). Última reforma publicada DOF 24/01/2020. Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado de : http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf
- Ley General de Víctimas. (2013). Última reforma publicada DOF 03-01-2017 Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. (1972). Última reforma publicada DOF 12-11-2015. Consultado el 08 de septiembre de 2020. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102_12nov15.pdf
- Ley de Educación del Estado de Querétaro. (2009). Última reforma DOF 14/05/2019. Consultado el 08 de septiembre de 2020. Recuperado de: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/017_59.pdf

- Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro. (2015). Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY054.pdf>
- Ley estatal de acceso a las mujeres de una vida libre de violencia. (2009). Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY055.pdf>
- Programa Sectorial de Educación. (2020-2024). Consultado el 08 de septiembre de 2020. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/562380/Programa_Sectorial_de_Educaci_n_2020-2024.pdf
- Acuerdo número 02/05/16. Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. (2016). el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436739&fecha=11/05/2016
- Acuerdo número 717. (2014). Lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar. Consultado el el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5335233&fecha=07/03/2014
- Guía para la Prevención, Detección y Reacción ante la presencia de Armas en las Escuelas. Secretaría de Gobernación, Secretaría de Educación Pública. Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/318569/Gu_a_vs_uso_de_armas.pdf
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, UNICEF. (2016). Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado: https://www.unicef.org/mexico/media/1251/file/MX_GuiaProteccion.pdf
- Secretaría de Educación Pública. (2017). La Autonomía Curricular en el Nuevo Modelo Educativo. Consultado el 06 de agosto de 2018. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/251468/MEDIOS_Autonomi_a_curricular.pdf
- Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Educación de Nuevo León. (2015). Manual y protocolos de seguridad escolar. Consultado el 08 de septiembre de 2020. Recuperado de: http://www.nl.gob.mx/sites/default/files/manual_de_protocolos_2015.pdf



- Secretaría de Educación Pública. (2015). Manual de Seguridad Escolar. Recomendaciones para protegernos de la inseguridad y la violencia. Consultado el 08 de septiembre de 2020. Recuperado de: <http://www.seslp.gob.mx/pdf/Manual%20de%20Seguridad-Web%20290212.pdf>

- Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato. (2016). Protocolo de actuación ante la presencia, portación, o uso de armas o drogas en el entorno escolar. Educación Básica y Media Superior. Órgano Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Entorno Escolar. Consultado el 08 de septiembre 2020. Recuperado de: <http://www.seg.guanajuato.gob.mx/AConvivir/Paginas/dctos/Protocoloactuacionpresenciaarmasdrogasentornoescolar.pdf>

- Secretaría de Educación Pública. (2015). Protocolos de seguridad para los centros educativos federales de educación media superior. Consultado del 08 de septiembre de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/184619/Protocolos-de-Seguridad.pdf>



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



USEBEQ
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN
BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".